para quedar fijado en novecientos tres mil (903.000)

Mondragón (Guipúzcoa), 17 de diciembre de 2004.– El Secretario del Consejo de Administración.–2.695.

NAPAL, S. A. (Sociedad escindida)

MESCAL INVERSIONES, S. L. INVERFUR INVERSIONES Y SERVICIOS, S. L.

(Sociedades beneficiarias de nueva creación)

Anuncio escisión total

De conformidad con el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de 22 de diciembre de 1989, se hace público que la Junta general extraordinaria universal de accionistas de la sociedad Napal, S.A. celebrada el 7 de diciembre de 2004, acordó por unanimidad, tanto la aprobación del Balance de escisión de la sociedad de fecha 7 de diciembre de 2004, como la escisión total de la sociedad, con la extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación, y el traspaso a título universal de todo su patrimonio social a las dos sociedades beneficiarias «Mescal Inversiones, S. L.» e «Inverfur Inversiones y Servicios, S. L.» de nueva creación, todo ello conforme al proyecto de escisión total suscrito por el órgano de administración de la sociedad escindida con fecha 7 de diciembre de 2004 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, en el que se establece que la escisión tendrá efectos desde el día 7 de diciembre de 2004, fecha a partir de la cual se considerarán realizadas las operaciones de la sociedad escindida, a efectos contables, por cuenta de las sociedades beneficiarias, que se subrogarán en todos los derechos y obligaciones de la entidad escindida, sin limitación alguna. La escisión se acordó con la aprobación del respectivo Balance de escisión, sin conceder ventajas especiales a los miembros del órgano de administración..

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores y trabajadores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión y que asimismo a los acreedores de cada una de las sociedades les asiste el derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 11 de enero de 2005.–Los Administradores Solidarios, don Francisco Morales Lázaro y don Lucio Morales Lázaro.–3.053. y 3.ª 4-2-2005.

NICASIO ROSA RUIZ

Declaración de insolvencia

D. Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete,

Hago saber: Que en Ejecución n.º 221-04 seguida en este Juzgado a instancia de Domingo José Encinas Moreno, sobre ordinario, se ha dictado, con fecha 16-12-04, resolución por la que se declara al ejecutado Nicasio Rosa Ruiz en situación de insolvencia total por importe de 1.030,90 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 Ley Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Albacete, 27 de enero de 2005.-Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial.-3.143.

OBREGÓN ARRIBAS, S. L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García Morato Moreno Manzanaro, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 474/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Santos Vicario Santidrián contra la empresa «Obregón Arribas, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Declarar al ejecutado «Obregón Arribas, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 14.686,52 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L. y para su inserción en el BORME, expido el presente en Burgos a 20 de enero de 2005.—La Secretaria judicial.—2.764.

OUTEIRO-MELIDE UNO CONSTRUCCIONES, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Mercedes Rodríguez Fraga, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado con el número 218-04, a instancia de don Jaime Bello Cochón contra la ejecutada «Outeiro-Melide Uno Construcciones, S.L.», sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día 3/01/2005, que contiene la siguiente parte dispositiva:

En vista de los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.ª acuerda:

Declarar la insolvencia provisional de la demandada «Outeiro-Melide Uno Construcciones, S.L.», sin perjuicio y a los efectos de la ejecución número 218-04, por las cantidades de 3.736,16 € de principal, más 374 € de intereses y costas provisionales, archivándose la presente, sin más trámites, previas las anotaciones en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Santiago de Compostela, 21 de enero de 2005.—Mercedes Rodríguez Fraga, Secretaria Judicial.—3.027.

PLANET COURIER, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña María José Escobar Bernardos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 192/04 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael José de Ibarra Bernardo contra Planet Courier S. L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto con fecha 18 enero 2005 declarando la insolvencia provisional de la empresa citada a los fines de la presente ejecución por importe de 1.266,75 euros de principal, más otros 199,51 euros de intereses y costas provisionales.

Madrid, 18 enero 2005.—Secretaria Judicial Doña María José Escobar Bernardos.—2.806.

PRODUCCIONES CIBELES T.V., SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca el día 23 de febrero de 2005, por el Ilustrísimo Sr. Juez de Mercantil número 2 de Madrid,

en Auto de fecha 10 de diciembre de 2004, dictado en el expediente de jurisdicción voluntaria número 55/2004, Junta general extraordinaria de la sociedad «Producciones Cibeles T.V., Sociedad Anónima», a celebrar en el domicilio sito en la calle Juan Hurtado de Mendoza, 9, entreplanta A de Madrid, el día 23 de febrero de 2005, a las 17:00 horas en primera convocatoria y, bajo la presidencia de don José María Moreno Montero, designado a tal fin por este Juzgado, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Renovar el cargo de Administrador Único de la sociedad «Producciones Cibeles T.V., Sociedad Anónima» a don José María Moreno Montero, en continuación a como se vino haciendo en las anteriores Juntas.

Segundo.—Aprobar las Cuentas Generales Contables de «Producciones Cibeles T.V., Sociedad Anónima», desde que cesó la actividad de la sociedad hasta el año 2003, como requisito imprescindible en el Registro Mercantil de Madrid, para poder reabrir la Hoja Registral de la citada sociedad que a día de hoy resulta cerrada.

Convoca el mismo Juez de lo Mercantil n.º 2 en segunda convocatoria, para cuando por cualquier circunstancia no se pueda celebrar la Junta en primera convocatoria, a celebrar en el domicilio sito en la calle Juan Hurtado de Mendoza, 9, entreplanta A de Madrid, como domicilio prefijado por el Juzgado, el día 25 de febrero de 2005, a las 17:00 horas, con el mismo orden del día anterior.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—Don José María Moreno Montero, Administrador.—4.076.

PRODUCTOS AVANZADOS DE TAPICERÍA, S. L.

MATERIALES DE TAPICERÍA, S. L.

(Sociedades fusionadas)
CABANES & ORTUÑO, S. L.
(Sociedad de nueva creación)

Anuncio de fusión por creación

Las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Productos Avanzados de Tapicería, S.L. y de Materiales de Tapicería, S.L., celebradas en Yecla, el 5 de noviembre de 2004, han aprobado los términos del proyecto de fusión formulado y suscrito por los Administradores de las mercantiles en fecha 10 de noviembre 2004. En dicho proyecto figura la creación de la nueva empresa denominada Cabanes & Ortuño, S.L., con extinción sin liquidación de las sociedades participantes en la fusión, con transmisión en bloque de su patrimonio a la nueva sociedad mencionada, quien adquiere por sucesión universal todos los derechos y obligaciones.

Se anuncia de conformidad con el artículo 242 de las Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión y en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contando desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión en los términos del 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Yecla, 24 de enero de 2005.—Los Administradores, José Antonio Domene Calatayud y Alfredo Ortuño Morales.—3.209. 2.ª 4-2-2005